

El reconocimiento de un hijo natural, debe ser expreso.

Recurso de nulidad interpuesto por don Enrique Manrique, en la causa que sigue con doña Isolina Amoretti, sobre nulidad de testamento.— Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

De la partida de nacimiento de fs. 16 no se desprende en forma indubitable, como lo requiere la ley, que don Mariano Manrique reconoció como hijo suyo a Enrique Manrique, al que declaró simplemente como hijo natural de doña Elena Oyola.

El reconocimiento debe ser expreso

NO HAY NULIDAD en la sentencia recurrida que desestima la acción de invalidez del testamento del mencionado Mariano Manrique, por haber omitido instituir de heredero a quien pretende, sin acreditarlo, ser su hijo natural reconocido.

Lima, noviembre 3 de 1933.

Araujo Alvarez.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 18 de noviembre de 1933.

Vistos; de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal: declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fs. 71, su fecha 23 de junio último, confirmatoria de la apelada de fs. 76, su fecha 26 de julio anterior, por la que se declara infundada la demanda interpuesta a fs. 13 por don Enrique Manrique Oyola, entendiéndose sin costas; y los devolvieron.

**Burga Larrea. — Campos. — Villa García. — Zavala
Loaiza. — Pastor.**

Se publicó conforme a ley.

E. Vivanco, Secretario.

Cuaderno No. 667.—Año 1933.
